

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL LAVADO DE ACTIVOS ENTRE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA (UIAF) Y LA COMISION NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Considerando la Ley 526 de 1999, reglamentada mediante el Decreto 1497 de 2002 de la República de Colombia y la Ley Contra el Delito de Lavado de Activos de la República de Honduras, emitida mediante Decreto 45-2002;

RODOLFO URIBE URIBE, Director de la Unidad de Información y Análisis Financiero de la República de Colombia y **ANA CRISTINA MEJIA CASTRO DE PEREIRA**, Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de la República de Honduras, quienes se denominarán en adelante las "Autoridades", debidamente autorizadas por las respectivas leyes y conscientes del espíritu de cooperación y de los intereses recíprocos, desean facilitar el intercambio de información sobre lavado de activos y delitos conexos.

Hemos acordado lo siguiente:

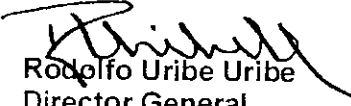
1. Las autoridades cooperarán con el fin de obtener, enriquecer y analizar la información que posean sobre transacciones financieras sospechosas de estar relacionadas con el lavado de activos u otra actividad criminal conexas. Para tal fin, las Autoridades intercambiarán, sobre una base de reciprocidad, de oficio o a petición de parte, cualquier información de inteligencia que pueda ser relevante para el desarrollo de las investigaciones que se estén llevando a cabo por parte de estas.
2. La información intercambiada no podrá utilizarse por parte de las Autoridades para fines distintos a los establecidos en este Memorando, salvo que exista previa autorización expresa de la Autoridad que ha proporcionado la información.
3. La información intercambiada con base en la aplicación del presente Memorando es confidencial. Está sujeta al sigilo y protegida por la misma confidencialidad prevista por la legislación de la autoridad competente receptora, para información similar, de origen nacional.
4. Dentro de los límites fijados por el marco jurídico de ambos países, el intercambio de los elementos de información se realizará a través de las personas habilitadas para esos efectos por ambos organismos, por todos los medios, incluyendo si fuera necesario, una línea de comunicación protegida.
5. Las solicitudes de intercambio de información sobre las actividades contempladas en este Memorando serán efectuadas por las autoridades competentes de los países a saber:
 - a. Por la parte colombiana, la Unidad de Información y Análisis Financiero. Para este efecto, todas las solicitudes deberán ser firmadas por el Director de dicha Unidad.
 - b. Por la parte hondureña, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras. Para este efecto, todas las solicitudes de información que se efectúen deberán ser firmadas por el Jefe de la Unidad de Información Financiera, con el visto bueno del Presidente de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de Honduras.



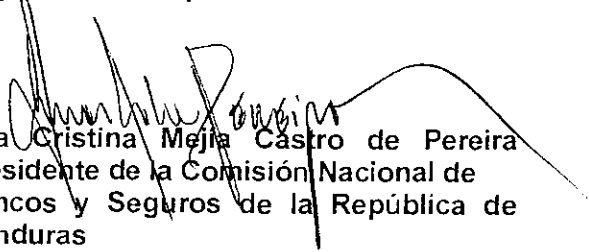
6. La comunicación entre las autoridades se efectuará en idioma español.
7. Los compromisos contenidos en este Memorando, no obligarán a las Autoridades a prestarse cooperación entre sí, en el caso de haberse iniciado un proceso judicial sobre los mismos hechos.
8. Los compromisos contenidos en este Memorando quedarán sin efecto cuando su aplicación pudiera afectar la soberanía, la seguridad, la política nacional, el orden público y los intereses esenciales de Colombia o de Honduras y en el entendido de que lo establecido en este Memorando, se aplicará siempre y cuando no contravenga lo que establezca la legislación interna de cualquiera de los dos países.
9. Los compromisos asumidos por medio del presente Memorando de Entendimiento, podrán ser modificados o revocados en cualquier momento, mediante una notificación previa recibida por escrito.
10. Este Memorando de Entendimiento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por parte de las Autoridades.

Firmado el 31 de diciembre de 2002, en idioma español, en dos ejemplares igualmente auténticos.

**Por la Unidad de Información y Análisis
Financiero de la República de Colombia**


Rodolfo Uribe Uribe
Director General

**Por la Comisión Nacional de Bancos y
Seguros de la República de Honduras**


Ana Cristina Mejía Castro de Pereira
Presidente de la Comisión Nacional de
Bancos y Seguros de la República de
Honduras